

## Lista de Verificación

Razón Social

RUT

Dirección centro de trabajo

Fecha aplicación

N°	TIPO	PREGUNTA DE EVALUACIÓN (MEDIDA SEÑALADA POR LA AUTORIDAD)	NORMA LEGAL RELACIONADA	EVALUACIÓN	MEDIDA DE CONTROL	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	MATERIAL DE APOYO
<b>1.- ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES EN EL CENTRO</b>							
1	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Los trabajadores(as) desempeñan sus funciones, conforme se dispone por la autoridad sanitaria en la Estrategia Gradual "PASO A PASO" 15 de enero de 2021 (cuarentena, transición, preparación, apertura inicial, apertura avanzada), respecto al lugar de procedencia del trabajador(a) y tipo de actividad que desarrolla la empresa.	Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y artículos 184 y 184 bis del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		Se debe considerar la estrategia "PASO A PASO" que dispuso la autoridad sanitaria para generar el desconfinamiento gradual establecido por la pandemia del COVID 19.  Para esto, la organización debe revisar la etapa (cuarentena, transición, preparación, apertura inicial, apertura avanzada) en que se encuentra la comuna donde se emplaza cada uno de sus centros de trabajo, verificando las obligaciones y restricciones relacionadas con la actividad económica desarrollada.  Además, en función de esta estrategia, se debe planificar el retorno de los trabajadores a cada centro, considerando los aforos máximos por instalación y la procedencia de cada uno de ellos, verificando que la comuna de su domicilio particular se encuentra en etapa que permite su desplazamiento.  Consideración: El nuevo documento sobre la nueva estrategia gradual paso a paso 2021, establece que en el Paso 1 - Cuarentena, respecto de la obtención de Permisos Únicos Colectivos (PUC): "Las empresas deberán informar al Comité Paritario, cuando existiere, el listado de personas que accederán al PUC"	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro actualizado de domicilio particular de cada trabajador.</li> <li>Plan de retorno por cada centro de trabajo.</li> </ul>	<a href="https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/">https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/</a>  <a href="https://www.minsal.cl/conoce-el-plan-paso-a-paso/">https://www.minsal.cl/conoce-el-plan-paso-a-paso/</a>
<b>2.- MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES AL CENTRO</b>							
2	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	El lugar de trabajo cuenta con agua potable, jabón líquido para el lavado de manos y un sistema desechable para el secado de manos (ej.: toallas de papel desechable), considerando un instructivo que indique la forma correcta de realizar esta actividad.	Art. 12, 15 y 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		Se debe <b>HABILITAR LAVAMANOS CON AGUA POTABLE</b> , jabón y elementos desechables para el secado de manos (ej.: toallas de papel), sobre todo en los sectores donde exista contacto con superficies de uso común: pasamanos, manillas de puertas, dispensadores de agua, fotocopiadoras, libro o reloj de control asistencia, etc.  Además, se debe elaborar un <b>INSTRUCTIVO DE LAVADO DE MANOS</b> , el cual debe ser informado a todos los trabajadores (utilizando los canales disponibles), además de ser publicado en lugares visibles de todas las áreas de trabajo. El contenido de este instructivo debe responder como mínimo las siguientes preguntas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cada cuánto se debe realizar?</li> <li>• ¿Cómo se debe realizar?</li> <li>• ¿Dónde se debe realizar?</li> </ul> Nota: Para el caso de trabajadores extranjeros se debe considerar la disponibilidad de este instructivo en el/los idiomas correspondientes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instructivo de lavado de manos</li> <li>Registro con la difusión realizada a los trabajadores, a través de los medios de comunicación utilizados.</li> </ul>	<a href="https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs-recomendaciones-para-evitar-dermatitis-debido-al-lavado-de-manos-para-prevenir-contagio-por-covid19-v04_01.pdf?sfvrsn=7891d260_0">https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs-recomendaciones-para-evitar-dermatitis-debido-al-lavado-de-manos-para-prevenir-contagio-por-covid19-v04_01.pdf?sfvrsn=7891d260_0</a>  <a href="https://coronavirus.achs.cl/videos/default-source/default-document-library/conoce-la-tecnica-de-higiene-de-manos-con-agua-y-jabon-sigue-las-recomendaciones-de-la-achs26c9a0ad1de4ad787c28124f48816d3.mp4?sfvrsn=6682d09e_0">https://coronavirus.achs.cl/videos/default-source/default-document-library/conoce-la-tecnica-de-higiene-de-manos-con-agua-y-jabon-sigue-las-recomendaciones-de-la-achs26c9a0ad1de4ad787c28124f48816d3.mp4?sfvrsn=6682d09e_0</a>
3	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	El lugar de trabajo cuenta con solución de alcohol al 70% en aquellos casos en que no se cuenta con agua potable para los trabajadores(as), así como también, si procediere, en el transporte privado de trabajadores(as) provisto por la empresa.	Art. 184 del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		Se debe disponer de <b>SOLUCIÓN DE ALCOHOL GEL</b> (al 70% como mínimo), en todos aquellos lugares donde no se puede habilitar lavamanos con agua potable, como en el transporte privado de trabajadores(as) provisto por la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico de los puntos de ubicación de los dispensadores.</li> </ul>	
4	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Al ingreso del establecimiento y de áreas comunes (comedores, cocinas, etc.) se dispone de medios para el lavado de manos o aplicación de solución de alcohol al 70%.	Art. 184 del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		Se debe disponer de medios para el lavado de manos o en su defecto dispensadores de solución de alcohol al 70%, en <b>TODAS LAS ÁREAS COMUNES</b> (de uso compartido).  Considere a lo menos la obligatoriedad de higiene de manos, utilizando señalización, en los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso al centro de trabajo (considerando los trabajadores y personas externas)</li> <li>• Acceso al casino o comedor</li> <li>• Acceso a las salas de reuniones</li> <li>• Acceso a bodega</li> <li>• Otros acceso donde se utilicen áreas comunes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro gráfico de la existencia de estos medios.</li> </ul>	<a href="https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs-uso-de-alcohol-gel-para-desinfeccion-de-manos.pdf?sfvrsn=d7be0546_0">https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs-uso-de-alcohol-gel-para-desinfeccion-de-manos.pdf?sfvrsn=d7be0546_0</a>
5	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Los lugares de trabajo se encuentran ventilados o, en su defecto, los sistemas de ventilación mecánica permiten el recambio de aire en el local (la extracción y su renovación). (los sistemas de aire acondicionado no constituyen un sistema de ventilación).	Art. 32 del D. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		Las instalaciones del establecimiento se deben mantener <b>VENTILADAS</b> , propiciando un recambio de aire periódico. Considere a lo menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ventilar las instalaciones al comienzo de las labores diarias.</li> <li>• Ventilar cuando se utilizan productos químicos en la limpieza y desinfección.</li> <li>• Ventilar las instalaciones por medio de la apertura de las puertas de acceso, siempre y cuando no sean parte de las vías de evacuación existentes en el recinto, y no disponga de otros medios de ventilación.</li> </ul> Además, en aquellas instalaciones que poseen ventilación mecánica, se debe verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de inyección y/o extracción de aire, evitando la recirculación del mismo.  Según la Res. Exe. N° 43, del 15 enero 2021, se entiende por Ventilación adecuada y permanente: <ol style="list-style-type: none"> <li>Natural. Aquella que consiste en, al menos, una ventana o puerta que permita la entrada de aire y luz del exterior, de un tamaño mínimo del 4% de toda el área utilizada por los usuarios, debiendo permanecer abiertas y libres de obstrucciones durante todo el funcionamiento de dicho lugar.</li> <li>Artificial. Aquella que consiste en sistemas de extracción de aire que cumplan con el estándar Ashrae 62.1-2019, siempre que estos sistemas estén en funcionamiento permanente.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registros de ventilación diaria de las instalaciones antes de la apertura a público.</li> <li>Registro de verificación del sistema de ventilación del lugar de trabajo, cuando corresponda.</li> <li>Registro de otros medidas adoptadas.</li> </ul>	

6	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	El empleador entrega y dispone de mascarillas para evitar la propagación del virus COVID-19.	Art. 68 ley N° 16.744 y Título V. Uso de mascarillas de la Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Se debe disponer y entregar <b>MASCARILLAS</b> a todos los trabajadores de la organización, indicando su obligatoriedad de uso en el contexto de la pandemia, considerando que "Se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial."  Excepciones al uso de mascarillas son: - Trabajadores(as) que se encuentren solos en un espacio cerrado o con un máximo de dos personas, siempre que entre ellos exista una separación física que impida el contacto estrecho. - Trabajadores(as) que estén comiendo en lugares esencialmente habilitados para ello. Se debe informar en el ingreso de los clientes, usuarios, trabajadores y externos, utilizando medios gráficos (infografías, carteles, afiches o cualquier otro medio informativo) sobre: A- Las <b>MEDIDAS DE AUTOCUIDADO</b> al permanecer al interior de las instalaciones de la empresa, en el transporte privado de trabajadores (en caso de que este sea provisto por la empresa), en los ascensores o funiculares y los demás espacios cerrados. B.- La <b>OBLIGACIÓN DE USAR MASCARILLA</b> bajo las siguientes condiciones o lugares: • Al movilizarse en el transporte público o el transporte privado sujeto a pago, incluyendo a quienes operen o trabajen en estos. • Al utilizar ascensores o funiculares, independiente del carácter público o privado de éstos y de la cantidad de personas que los estén utilizando, incluyendo a quienes operen o trabajen en estos. • Al permanecer en espacios cerrados, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que ahí se realice. • En los espacios comunes de condominios. • Al transitar en la vía pública de zonas urbanas o pobladas, así como en espacios públicos o comunitarios. • Uso obligatorio de mascarillas en todos los lugares de trabajo, sea en espacios abiertos o cerrados.  Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se exceptúan del uso de mascarillas: - Personas comiendo en lugares especialmente habilitados para esto. - Integrantes que habiten en la misma residencia o domicilio. - Personas que se encuentren solas en un espacio cerrado. - Cuando hay solo dos personas en un espacio cerrado, siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho. - Personas que se encuentre ejecutando alguna actividad deportiva autorizada. - Personas que desarrollen actividades donde se utilice el rostro o la voz como medio de expresión, tales como filmaciones, grabaciones, presentaciones escénicas o musicales, entre otras, por un período de 2 horas con un máximo de 10 personas. - Personas que se encuentren en espacios abiertos de playas y piscinas, que no estén en movimiento y que estén a 2 o más metros de distancia de otra persona. - Personas que estén haciendo uso de las zonas de baño como el mar o piscinas, mientras se encuentren en la empresa deberá considerarse que en aquellos lugares donde, por la naturaleza de los servicios que se prestan, se formen filas o aglomeraciones, se deberá <b>DEMARCAR LA DISTANCIA</b> de un metro lineal, que debe existir entre cada persona. Esta obligación deberá cumplirse ya sea que la fila o aglomeración se forme dentro o fuera del centro de trabajo, utilizando demarcación de un material resistente a la limpieza y químicos de desinfección. En el caso que la demarcación deba hacerse en la vía pública, esta deberá ser fácilmente removible. Se debe considerar a los menos, la demarcación en los siguientes puntos: • Ingreso/salida del lugar de trabajo • Espera para el uso de ascensores • Ingreso a las líneas de proceso • Espera para el ingreso a los establecimientos.	• Registro de entrega de mascarilla a los trabajadores.				
7	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se indica claramente por medio de señalización visible y permanente la obligación de uso de mascarillas y las recomendaciones de autocuidado entre las personas que ingresan o permanecen al interior de la empresa, así como también, en el transporte privado de trabajadores(as) en caso de que este sea provisto por la empresa, ascensores o funiculares y espacios cerrados.	Art. 37 inciso 4 del D. 594 de 1999 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		• Registro gráfico de señalización instalada.				
8	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se demarca visiblemente, dentro o fuera del local, la distancia de un metro lineal entre cada persona en los lugares que, por la naturaleza de los servicios que se prestan, se forman filas.	Art. 37 inciso 4 del D. 594 de 1999 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		• Registro gráfico de la demarcaciones en pisos de los puntos de aglomeraciones.				
9	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se mantiene e indica claramente por medio de señalización visible y permanente la obligación de distanciamiento de, al menos, un metro lineal entre las personas (trabajadores(as) propios o contratistas, proveedores y clientes).	Art. 37 inciso 4 del D. 594 de 1999 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Se debe informar claramente por medio de señalización visible y permanente (infografías, carteles, afiches o cualquier otro medio informativo) la obligación de mantener el <b>DISTANCIAMIENTO SOCIAL</b> entre trabajadores(as) propios, contratistas, proveedores y clientes que se encuentran en las instalaciones. Además, se debe asegurar que exista señalización visible y permanente en lugares como: buses utilizados para el traslado de colaboradores, dormitorios de campamentos, casinos o comedores, líneas de procesos, entre otros.  Se exceptúan de lo anterior: a. Las personas que se encuentren en una misma residencia o domicilio. b. Las personas que se encuentren en un medio de transporte. c. Las personas que, por la naturaleza de las actividades laborales que realizan, no puedan cumplir con esta medida durante el ejercicio de sus labores. d. Las personas que realicen actividades que, por su naturaleza, no se puedan realizar con la distancia señalada. e. Las personas entre las cuales exista una separación física que impida el contacto directo entre ellas. f. Las personas que se encuentren en establecimientos de salud, las que se regirán por las normativas particulares de éstos.	• Registro gráfico de señalización instalada.				
10	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se adaptan los espacios y puestos de trabajo, de manera que sea posible mantener, al menos, un metro de distancia entre trabajadoras(as) o, en su defecto, si por razones laborales no pueden cumplir con esta medida, se instalan barreras divisorias de material acrílico, policarbonato, vidrio u otro similar.  (no aplicable a las excepciones previstas en el numeral 24 de la Resolución N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud).	Art. 37 del D. 594 de 1999 del Ministerio de Salud y art. 184 del Código del Trabajo; Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud; Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Se debe instalar <b>BARRERAS FÍSICAS</b> para trabajadores que tienen gran interacción con demás trabajadores, contratistas, proveedores, entre otros, y donde no sea posible mantener el distanciamiento mínimo de seguridad. Estas barreras divisorias deben ser de material acrílico, policarbonato, vidrio u otro similar que propicie la limpieza y desinfección periódica.	• Identificación de puestos de trabajo y registro gráfico de barreras físicas instaladas.				
11	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	En todos los recintos cerrados que atiendan público se mantiene al menos las siguientes señalizaciones disponibles al público:  a. Mantener en todas las entradas información sobre el aforo máximo permitido, conforme a lo que corresponda al Paso en que se encuentre, según lo establecido en la Res. Exe. N° 43 del 15 de enero del 2021 y sus modificaciones posteriores. b. Disponer, en el interior del recinto, información que recuerde el distanciamiento físico mínimo que se debe respetar en conformidad con lo establecido en el numeral 24 de la Res. Exe. N° 43 del 15 de enero del 2021 y sus modificaciones posteriores. c. Mantener en todas las entradas señalética que indique las obligaciones y recomendaciones generales de autocuidado, conforme a la normativa dispuesta por la autoridad sanitaria.	Art. 37 inciso 4 del D. 594 de 1999 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	En todos los recintos cerrados que atiendan público se debe: Determinar la <b>CAPACIDAD MÁXIMA</b> de personas que pueda permanecer simultáneamente en el interior del establecimiento, cumpliendo con el distanciamiento social de un metro entre los usuarios y los trabajadores, previniendo la generación de aglomeraciones. Señalizar el <b>AFORO MÁXIMO PERMITIDO</b> mediante medios gráficos instalados en el ingreso (carteles, avisos, paneles, otros). Una vez alcanzada la capacidad máxima para público, no se permitirá el ingreso de nuevos clientes o usuarios. Para cumplir con este objetivo se debe disponer de personal que controle el acceso y salida de los clientes del establecimiento. Adicionalmente, se debe señalar mediante medios gráficos instalados en el ingreso la obligación de respetar el distanciamiento de 1 metro entre personas y las obligaciones y recomendaciones generales de autocuidado.	• Registros gráfico de infografías (carteles, avisos, paneles, otros), informando el número máximo de clientes al interior del local. • Registro del conteo de clientes al momento determinado.	<a href="https://coronavirus.chile.cl/docs/default-source/default-document-library/medidas-de-prevencion-para-actividades-comerciales-icvsa-191.pdf?sfvrsn=7acff1b4f_0">https://coronavirus.chile.cl/docs/default-source/default-document-library/medidas-de-prevencion-para-actividades-comerciales-icvsa-191.pdf?sfvrsn=7acff1b4f_0</a>			
12	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	En los lugares que atiendan público, se disponen de los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos para los usuarios.	Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Se deben demarcar o señalar los lugares de acceso de los clientes o usuarios, disponiendo <b>ALCOHOL GEL</b> , solicitando su aplicación para higienizar las manos, como requisito de ingreso. La solución de alcohol debe ser de al menos un 70%.  Se debe informar a los clientes o usuarios sobre esta obligación, utilizando infografías (carteles, afiches o cualquier otro medio informativo).	• Registro gráfico de dispensadores de alcohol o alcohol gel en los accesos a público. • Registro gráfico de personal aplicando el sanitizante de manos al ingreso del local.				

13	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	La señalización y condiciones de la ruta de entrada y salida o vías de escape permanecen en buen estado y libre de obstrucciones.	Art. 37 del D. 594 de 1999 del Ministerio de Salud y art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Considerando los ajustes que se efectúan a las instalaciones de la empresa, en el contexto del COVID-19, se debe revisar de forma periódica las rutas de entrada y salida o VÍAS DE ESCAPE o evacuación, verificando que se encuentran bien señalizadas y libres de obstáculos u obstrucciones.	• Registro de verificación periódica de las vías de evacuación y salidas de emergencias.				
14	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se revisó y actualizó, si fuese procedente, el plan de emergencia y evacuación existente del lugar de trabajo considerando la nueva distribución de los puestos de trabajo, el aforo reducido y las eventuales nuevas vías de acceso, circulación y zonas de seguridad, evitando aglomeraciones, así como las medidas preventivas de COVID-19 frente a otras emergencias.	Art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo y art. 37 del D. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	En el contexto de la actual pandemia, el <b>PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN</b> del centro de trabajo debe ser actualizado, considerando los cambios efectuados a las instalaciones a partir de la nueva distribución de los puestos de trabajo, el aforo reducido y las eventuales nuevas vías de acceso, circulación y zonas de seguridad, considerando las medidas preventivas que se han dictado por la autoridad para disminuir el riesgo de propagación de COVID-19 entre los trabajadores.  Una vez actualizado el plan, se debe comunicar a todos los colaboradores, dejando registro por escrito de esta actividad.	• Plan de emergencia y evacuación actualizado por temas COVID-19. • Registro de difusión de la actualización del plan de respuesta.				
15	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se siguen las instrucciones y medidas preventivas para la limpieza y desinfección del lugar de trabajo y espacios comunes conforme al oficio ordinario B1 N°2.770, del 15 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, que actualiza el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19", o aquel que lo reemplace.	Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	La empresa debe seguir las instrucciones para la limpieza y desinfección del lugar de trabajo y espacios comunes conforme al <b>PROTOCOLO MODO COVID DE VIDA</b> , el cual entrega las indicaciones mínimas necesarias para el cumplimiento de la resolución sanitaria que mandata la limpieza y desinfección de todos los espacios, contenidos en el Ord. B1 N° 2770 del 15 de Julio de 2020. A considerar:  • Utilizar un desinfectante cuente con registro del Instituto de Salud Pública (ISP) quien asegura la eficacia de su producto. Registro del ISP: <a href="http://registro sanitario.ispch.gub.cl/">http://registro sanitario.ispch.gub.cl/</a> • Realizar la desinfección según las instrucciones de la etiqueta, utilizando rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros artículos. Privilegie el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse. • Leer las instrucciones del modo de uso y precauciones a tomar establecidas en la etiqueta del producto, antes de comenzar con la desinfección. Verificando la dilución que debe realizar. • Guardar el desinfectante en lugar seguro, manteniendo las tapas de estos productos sellados firmemente y almacenados fuera del alcance de los niños. • Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo es: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.	• Incorporación en el procedimiento de trabajo seguro para la limpieza y desinfección de las instalaciones, específico para COVID-19.				
16	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Los trabajadores(as) que realizan tareas de limpieza y desinfección fueron informados del procedimiento para la limpieza y desinfección, en el correcto uso y retiro de los elementos de protección personal, su desinfección o eliminación.	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, establecido en virtud del ORD. B1 N°2.770, del 15 de julio 2020, del Ministerio de Salud.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Se debe elaborar un <b>PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO</b> , basado en el protocolo establecido por el Ministerio de Salud para estos efectos, que considere - al menos - los siguientes puntos: • Formas de efectuar estas labores y los controles relacionados • Medidas preventivas asociadas a los productos de limpieza y desinfección ocupados • Elementos de protección personal requeridos, indicando como deben ser utilizados • Limpieza y desinfección de elementos y EPP reutilizables • Información de las hojas de seguridad (HDS) • Manipulación y disposición de residuos, EPP desechables utilizados y otros elementos que deban eliminar  Una vez elaborado, se debe <b>INFORMAR Y CAPACITAR</b> sobre el procedimiento de trabajo seguro a todos los trabajadores y trabajadoras que realizan las tareas de limpieza y desinfección de las instalaciones.  Se debe mantener un registro actualizado (medio de verificación) de los trabajadores que se han capacitado en este tema, el que deberá estar disponible en todo momento para ser presentado a la autoridad de salud cuando ésta lo requiera.  Este PTS deberá estar disponible en todo momento para ser presentado a la autoridad de salud cuando ésta lo requiera.	• Registro del procedimiento de trabajo seguro para la limpieza y desinfección de las instalaciones, específico para COVID-19. • Registro de colaboradores capacitados (considerando como mínimo, nombre, RUT, cargo y firma del trabajador).	<a href="https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs-procedimiento-covid-19-limpieza-y-desinfeccion-docx?sfvrsn=77a19f08_0">https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs-procedimiento-covid-19-limpieza-y-desinfeccion-docx?sfvrsn=77a19f08_0</a>	<a href="https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/ficha-limpieza-y-desinfeccion-de-ambientes3cbeb152f78a421a2af4fd357a31f0.pdf?sfvrsn=3a34f983_0">https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/ficha-limpieza-y-desinfeccion-de-ambientes3cbeb152f78a421a2af4fd357a31f0.pdf?sfvrsn=3a34f983_0</a>	<a href="https://coronavirus.achs.cl/videos/default-source/default-video-library/recomendaciones-personal-limpieza-ma?sfvrsn=b6409396_0">https://coronavirus.achs.cl/videos/default-source/default-video-library/recomendaciones-personal-limpieza-ma?sfvrsn=b6409396_0</a>	
17	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se limpian y desinfectan al menos una vez al día (a) todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de personas, ya sea de trabajadores(as) o clientes, (b) las herramientas y elementos de trabajo (y cada vez que sean intercambiadas) y (c) los espacios cerrados de uso comunitario, como comedores, baños, ascensores, etc.	Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Los lugares de trabajo deberán ser limpiados y desinfectados, al menos una vez al día, todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de personas, ya sea de trabajadores o clientes.  Se debe disponer de un <b>PROGRAMA</b> , para asegurar la limpieza y desinfección de las instalaciones del centro de trabajo, el cual considere: • Responsable(s) de efectuar la verificación del cumplimiento del programa. • Frecuencia en que se debe aplicar la limpieza y desinfección, considerando: (a) todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de personas, ya sea de trabajadores(as) o clientes, (b) las herramientas y elementos de trabajo (y cada vez que sean intercambiadas) (c) los espacios cerrados de uso comunitario, como comedores, baños, ascensores, entre otros.  En estos lugares se debe enfatizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo es: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.  Se debe considerar además, que se deberá desinfectar y limpiar todos los bienes y/o mercaderías que ingresen a la empresa por terceros externos a la organización.  Además, este medio debe considerar el cómo responder en aquellas áreas donde se tenga certeza que ha permanecido un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, evitando su utilización hasta su completa limpieza y desinfección.  Las herramientas y elementos de trabajo deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día, y cada vez que sean intercambiadas; así también los espacios cerrados de uso comunitario, como comedores, baños, ascensores, entre otros, deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día.	• Programa de limpieza y desinfección por COVID-19 del centro de trabajo.				
18	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se entrega a los trabajadores(as) que realizan la limpieza y desinfección de los lugares de trabajo y espacios comunes, elementos de protección personal, conforme al Protocolo Modo Covid de Vida, tales como: • Guantes desechables o reutilizables, que sean resistentes impermeables, manga larga (no quirúrgicos); • Mascarilla para evitar propagación del virus COVID-19. • Pechera desechable o reutilizable.	Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, establecido en virtud del ORD. B1 N°2.770, del 15 de julio 2020, del Ministerio de Salud.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Se deben <b>ENTREGAR</b> periódicamente los <b>ELEMENTOS PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)</b> a todos los trabajadores que realizan labores de limpieza y desinfección en el centro, considerando a lo menos: • Guantes desechables o reutilizables, que sean resistentes impermeables, manga larga (no quirúrgicos); • Mascarilla para evitar propagación del virus COVID-19. • Pechera desechable o reutilizable. • Otros, conforme a los peligros presentes y los indicado en las Hojas de Seguridad (HDS) de los productos utilizados.	• Registro de nómina o matriz de EPP asignados por cargo, función, peligro o de acuerdo a como la empresa lo tenga definido. • Registros de entrega de EPP a los trabajadores. • Registros de observaciones de seguridad (uso de los EPP).	<a href="https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs-ficha-pr-avencion-de-lesiones.pdf?sfvrsn=c9481c5_0">https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs-ficha-pr-avencion-de-lesiones.pdf?sfvrsn=c9481c5_0</a>			

19	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Los desinfectantes utilizados cuentan con registro del Instituto de Salud Pública (ISP).	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud y Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, establecido en virtud del ORD. B1 N°2.770, del 15 de julio 2020, del Ministerio de Salud.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Se debe asegurar la <b>DISPONIBILIDAD</b> de productos de limpieza (detergentes) y desinfectantes de uso ambiental, considerando los siguientes puntos: • Mantener una cantidad suficiente en relación al tamaño de las instalaciones que se deben limpiar y desinfectar, que cuenten con registro del Instituto de Salud Pública (ISP). • Privilegiar el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% por sobre los otros productos químicos desinfectantes disponibles (hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno o fenoles, otros.). • Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, utilizar una concentración de etanol del 70%. • Solicitar y mantener las Hojas de Seguridad (HDS) de los productos adquiridos. • Solicitar y mantener las fichas técnicas del fabricante del producto donde se indica la preparación y aplicación.  En el caso de utilizar otro tipo de desinfectante, se recomienda observar lo señalado en el Anexo N° 1 de la Circular C37 N° 10 del 05 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud. En este caso, se deben seguir las recomendaciones del fabricante del desinfectante para su renovación y aplicación. Se debe disponer de <b>BASUREROS CON TAPA</b> , o contenedores que cumplan esta función, de preferencia sin contacto manual, para para la disposición de los residuos (mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes desechables, entre otros) ubicados en las áreas y lugares de uso común del centro de trabajo.	• Registro del inventario de productos utilizados existencia. • Registros de las Hojas de Seguridad (HDS).  <a href="https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/ficha_uso_de_desinfectantes_en_lugares_de_trabajo.pdf?sfvrsn=67b8f34_0">https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/ficha_uso_de_desinfectantes_en_lugares_de_trabajo.pdf?sfvrsn=67b8f34_0</a>	-	-	-
20	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se dispone de contenedores (basureros) para la disposición de los residuos (mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes desechables, entre otros) y éstos se encuentran ubicados en las áreas y lugares comunes del centro de trabajo.	Art. 184 del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		• Registro gráfico de la existencia de estos medios.	-	-	-
21	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Las empresas externas de Aplicación de Desinfectantes de Venta Especializada, creadas específicamente para ese fin y que presten servicios a terceros, cuentan con resolución sanitaria de la Seremi de Salud.	Art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo; ORD. B.32/1313 del 20.04.2020 de la Subsecretaría de Salud Pública; art. 3 del DS 594 del Ministerio de Salud y art. 163- A del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	La organización debe adquirir desinfectantes en empresas de venta especializada, creadas específicamente para ese fin, que cuenten con <b>RESOLUCIÓN SANITARIA DE LA SEREMI DE SALUD</b> . De la misma manera, al contratar servicios de aplicación de desinfectantes, debe verificar que estas cuentan con resolución sanitaria de la Seremi de Salud.	• Registro resolución sanitaria de la Seremi Salud.	-	-	-
22	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se siguen las acciones determinadas por la autoridad sanitaria frente a situaciones relacionadas con casos sospechosos, contacto estrecho o casos confirmados de COVID-19 en los trabajadores(as) conforme al Protocolo de Actuación en el Lugar de Trabajo.	Art. 3° del D. 594, de 1999, del Ministerio de Salud y art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.  Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.	La organización deberá contar con un plan de acción (instructivo, procedimiento) frente a situaciones relacionadas con casos sospechosos, contacto estrecho o casos confirmados de COVID-19 en el lugar de trabajo acorde a las disposiciones sanitarias legales vigentes.	• Procedimientos de la organización para responder a casos sospechosos, contacto estrecho o casos confirmados de COVID-19.	-	-	-
23	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se informa a todos los trabajadores(as) respecto a los riesgos de COVID-19, vías de transmisión, signos y síntomas, acciones si presenta síntomas, medidas preventivas y de autocuidado, método de trabajo correcto, uso correcto de elementos de protección personal en los casos que correspondan, disposición de desechos (guantes, mascarillas, papel, u otro).	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y art. 184 inciso 1° del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.					
23.1	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se definen y socializan los <b>CANALES O MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b> para la difusión constante y clara de las medidas de prevención y de control que deben conocer y aplicar los trabajadores	Art. 21 del D. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y art. 184 inciso 1° del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Se debe disponer del mayor número de <b>CANALES O MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b> al cual tengan acceso todos los integrantes del centro de trabajo, difundiendo permanentemente y de forma clara las medidas de prevención y de control, generadas por el comité o la autoridad competente. Los canales o medios de comunicación que se deben considerar son: • Correo electrónico • Mensajería de texto • Redes sociales de la empresa (LinkedIn, Twitter, WhatsApp, Instagram, etc.) • Intranet • Página web • Otras  -Se deberá enviar información sobre el COVID-19 y medidas preventivas al correo institucional de cada trabajador, o bien, entregarles un ejemplar impreso de los protocolos internos y del programa de gestión preventiva en la empresa. - Se sugiere fijar información, simple y clara, en al menos dos sitios visibles del lugar de trabajo, acerca de las medidas preventivas para evitar el contagio del COVID-19.	• Documento que evidencie cuáles son los canales o medios de comunicación. • Documento que evidencie la(s) actividad(es) de difusión permanente realizada.  <a href="https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs_coronavirus_ws25ag309344as318e405b1b93cd91qz7sfvrsn=357ef81_0">https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs_coronavirus_ws25ag309344as318e405b1b93cd91qz7sfvrsn=357ef81_0</a>	<a href="https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs_recomendaciones_transporte.pdf?sfvrsn=96ae9b8e_0">https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs_recomendaciones_transporte.pdf?sfvrsn=96ae9b8e_0</a>	-	-
23.2	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se <b>CAPACITA A TODOS LOS TRABAJADORES</b> , donde se explique en qué consiste la enfermedad COVID-19, sus formas de transmisión, síntomas y las medidas de prevención y control que deben aplicar	Art. 21 del D. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y art. 184 inciso 1° del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Se debe <b>CAPACITAR</b> a todos los trabajadores del centro, explicando en qué consiste la enfermedad COVID-19, sus formas de transmisión, síntomas, medidas de prevención y medidas de control. También se debe capacitar a los trabajadores, respecto de los protocolos existentes para prevenir o reducir la probabilidad de contagio. Además del uso de elementos de protección personal en los casos que correspondan. Para esta actividad se puede utilizar los soporte generados por la ACHS (fichas técnicas, cápsulas informativas y videos), disponibles en la página web.	• Registro de colaboradores capacitados (considerando como mínimo, nombre, RUT, cargo y firma del trabajador).  <a href="https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs_instructivos_generales_para_revenir_el_covid-19_obligacion_de_infornar_fodi.docx?sfvrsn=ae61665_0">https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs_instructivos_generales_para_revenir_el_covid-19_obligacion_de_infornar_fodi.docx?sfvrsn=ae61665_0</a>	<a href="https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs_medidas_generales_para_prevenir_el_covid-19.pdf?sfvrsn=ebdf381e_0">https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs_medidas_generales_para_prevenir_el_covid-19.pdf?sfvrsn=ebdf381e_0</a>	<a href="https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs_antecedentes_generales_medidas_preventivas.pdf?sfvrsn=1a72bd95_0">https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/achs_antecedentes_generales_medidas_preventivas.pdf?sfvrsn=1a72bd95_0</a>	-
23.3	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se lleva <b>REGISTRO ACTUALIZADO</b> de los trabajadores que han recibido la capacitación indicada en el punto anterior, considerando: nombre, cedula de identidad, cargo y firma	Art. 21 del D. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y art. 184 inciso 1° del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	Se debe mantener un <b>REGISTRO ACTUALIZADO</b> de los trabajadores que se han capacitado en los temas relacionados con el COVID-19, considerando los siguientes datos mínimos: • Nombre completo • N° cedula de identidad • Cargo u ocupación • Firma	• Registro de colaboradores capacitados (considerando como mínimo, nombre, RUT, cargo y firma del trabajador).	-	-	-
24	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	La empresa evaluó los riesgos asociados a contagio por COVID-19 (por ejemplo, a través de su Departamento de Prevención de Riesgos o con la asistencia de su organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744) y consideró en esta evaluación los riesgos derivados de la interacción entre trabajadores(as) propios, contratistas y clientes.	Para empresa que no cuente con Depto. de Prevención de Riesgos: Art. 184, inciso 1° y 2°, del Código del Trabajo. Para empresa que cuente con Depto. de Prevención de Riesgos: Art. 66 inciso 4° de la ley N° 16.744 en relación con el art. 8 inciso 2° y art. 12 del D. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el art. 24 del D. 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.	La empresa deberá <b>EVALUAR LOS RIESGOS</b> de COVID-19 y considerar especialmente a los trabajadores Previsión de Riesgos como personas de alto riesgo de presentar cuadro grave de infección. Esta evaluación debe ser efectuada por el Departamento de Prevención de Riesgos o con la asistencia de su organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744, considerando en esta evaluación los riesgos derivados de la interacción entre trabajadores(as) propios, contratistas y clientes.	• Registro vigente con la información de trabajadores de alto riesgo. • Matriz IPER actualizada. • Plan de medidas de prevención específicas para trabajadores de alto riesgo.	-	-	-

25	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	En caso de contar con Comité Paritario de Higiene y Seguridad y/o Departamento de Prevención de Riesgos, éste cumple con las funciones de su competencia respecto a medidas preventivas relacionadas al contagio por COVID-19 y vigila el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad mediante labores permanentes.	Art. 24 del D. 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; art. 66 de la ley N° 16.744 en relación con el art. 8 inciso 2° y art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		En el caso de contar con Comité Paritario de Higiene y Seguridad y/o Departamento de Prevención de Riesgos, la organización debe verificar que éste cumple con las funciones de su competencia respecto a medidas preventivas relacionadas al contagio por COVID-19 y vigila el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad mediante labores permanentes.	* Plan de trabajo por COVID-19 del CPHS y/o del Dpto. de Prevención.	-	-	-
26	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se actualiza el reglamento interno (de orden), higiene y seguridad de la empresa, incluyendo todas las medidas preventivas y de control asociadas al contexto COVID-19 exigidas por la normativa vigente.	Art. 6 inciso 1° del D. 76, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con el art. 66 bis de la ley N° 16.744 y art. 183-E del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		La organización deberá actualizar, según corresponda, el <b>REGLAMENTO INTERNO</b> de Seguridad e Higiene o Reglamento Interno de Orden, Seguridad e Higiene, incluyendo todas las medidas preventivas y de control asociadas al contexto COVID-19 exigidas por la normativa vigente.	* Reglamento interno actualizado por COVID-19.	-	-	-
27	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Existe coordinación entre la empresa principal y las empresas contratistas y subcontratistas con el objeto de dar cumplimiento a las normas de protección y prevención de COVID-19. Especial atención existirá respecto de: • Información entre las empresas en relación con los riesgos y medidas preventivas por COVID-19. • Contar con insumos básicos de higiene • Medidas administrativas preventivas para el distanciamiento físico o evitar aglomeraciones.	Art. 6 inciso 1° del D. 76, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con el art. 66 bis de la ley N° 16.744 y art. 183-E del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		Se debe efectuar la coordinación respecto del riesgo de COVID-19 con todas las <b>EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b> , con relación a: • Información de los riesgos de COVID-19 que se debe entregar a los trabajadores. • Indicación de los insumos mínimos de higiene que se deben mantener. • Indicación de las medidas administrativas (horarios de colación diferida, horarios para el uso de duchas diferidas, horarios de ingreso, entre otros). Además, la empresa debe vigilar el cumplimiento de las empresas contratistas y subcontratistas respecto a estas normativas de SST en materia de COVID-19.	* Registro de información comunicada a las empresas contratistas y subcontratistas respecto a la gestión de SST que deben efectuar para controlar la exposición a COVID-19.	-	-	-
28	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	La empresa principal vigila el cumplimiento de las empresas contratistas y subcontratistas respecto de las normativas de seguridad y salud laboral que deben implementarse en la faena en materia de COVID-19, a partir de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo los mecanismos para que las empresas contratistas y subcontratistas protejan de forma eficaz la vida y salud de los trabajadores(as).	Art. 9 N°3 del D. N°76 de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con el art. 66 bis de la ley N° 16.744 y el art. 183-E del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		Además, la empresa debe vigilar el cumplimiento de las <b>EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b> respecto a estas normativas de SST en materia de COVID-19. La empresa deberá incorporar medidas preventivas, procedimientos y protocolos en el reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas como parte del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Respecto de las empresas no obligadas a implementar este sistema, coordinar protocolos de prevención y vigilar el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad del establecimiento, tanto en el desarrollo de los servicios.	* Registro de información comunicada a las empresas contratistas y subcontratistas respecto a la gestión de SST que deben efectuar para controlar la exposición a COVID-19.	-	-	-
29	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	Se incorporan medidas preventivas, procedimientos y protocolos en el reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En especial, que contenga las medidas para la prevención y control del riesgo de COVID-19, entre ellas: (a) los plazos en que éstas se ejecutarán y sus responsables; (b) las acciones de información y formación; (c) los procedimientos de control de los riesgos; (d) planes de emergencia y (e) la investigación de la enfermedad profesional por COVID-19.	Arts. 9, 11 y 13 N°3 del D. N°76 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		La organización debe considerar las medidas preventivas, procedimientos y protocolos en el <b>REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b> como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En especial, que contenga las medidas para la prevención y control del riesgo de COVID-19, entre ellas: (a) los plazos en que éstas se ejecutarán y sus responsables; (b) las acciones de información y formación; (c) los procedimientos de control de los riesgos; (d) planes de emergencia y (e) la investigación de la enfermedad profesional por COVID-19.	* Registro de información en el reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas.	-	-	-
30	Medida obligatoria PASO A PASO LABORAL	En caso de no tener la obligación de contar la empresa mandante con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se vela por mantener los lugares de trabajo en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas para proteger la vida y salud de los trabajadores(as) que en ellos se desempeñen, sean éstos directos suyos o terceros contratistas.	Art. 3° del D. 594, de 1999, del Ministerio de Salud y art. 183-E del Código del Trabajo.  Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo.		La organización debe velar por mantener los lugares de trabajo en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas para proteger la vida y salud de los trabajadores(as) que en ellos se desempeñen, sean éstos directos suyos o de <b>EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b> .	* Gestiones efectuadas por la empresa principal respecto a las contratistas y subcontratistas.	-	-	-